

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

Tabla de contenidos

1. INTRODUCCIÓN
2. CONTEXTO ORGANIZATIVO
3. FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
4. GLOSARIO DE TÉRMINOS
5. RESPONSABILIDADES EN LA EJECUCIÓN
6. CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA
7. MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTIFRAUDE
8. PASOS A SEGUIR
9. EVALUACIÓN DE LOS CONTROLES
10. DOBLE FINANCIACIÓN
11. SEGUIMIENTO DE SUBPROYECTOS O LÍNEAS DE ACCIÓN
12. COMUNICACIÓN Y DENUNCIA. RESPONSABILIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO
13. ACTUALIZACIÓN Y MEJORA
14. TITULARIDAD, INTERPRETACIÓN Y REVISIÓN PERIODICA
15. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

1. INTRODUCCIÓN

El Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, en adelante PRTR, se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea, orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la «descarbonización» y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo, en última instancia, una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En este contexto, el Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se conforma el sistema de gestión del PRTR y en la que se establecen las directrices para garantizar el cumplimiento coordinado de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria para la ejecución del plan, siendo uno de ellos el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de intereses.

Por todo ello, las administraciones de los Estados miembros -en su condición de beneficiarias o prestatarias de fondos venidos de la Unión Europea -, habrán de adoptar todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y, por consiguiente, velar para que la utilización de los fondos se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como la exigencia de establecer un sistema de control eficaz y eficiente que permita recuperar los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto.

La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), como entidad ejecutora, junto con la Secretaría Técnica como entidad gestora de los fondos concedidos por la

Unión Europea, en el marco del PRTR, recoge en el presente documento su Plan de Medidas Antifraude, para el cumplimiento a nivel interno de los distintos requisitos antifraude establecidos a escala comunitaria, nacional y regional, respectivamente.

Cabe destacar que tanto en el diseño del PRTR, como para la realización del presente documento, la AVSRE ha tenido en cuenta la normativa y directrices de la *Comunitat Valenciana*

2. CONTEXTO ORGANIZATIVO

La AVSRE se crea con la finalidad de dar una respuesta eficaz y eficiente de las necesidades incluidas en su ámbito de actuación: la ejecución, en régimen de descentralización funcional, de las políticas de la Generalitat en materia de interior, seguridad pública, protección ciudadana, gestión de emergencias y coordinación de policías locales y de los servicios de prevención de incendios y salvamento.

Asimismo, le corresponde el desarrollo de la formación de las policías locales y el personal de servicios esenciales y complementarios de intervención frente a emergencias y protección civil. Con respecto a la formación, la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, regula en su título VII, capítulo II el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) al que define como órgano adscrito al organismo autonómico que tenga atribuida la titularidad de la competencia en materia de seguridad al que corresponde la formación y el perfeccionamiento profesional de las policías locales así como el desarrollo de la investigación en esta materia. Por otra parte, la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de protección civil y emergencias, atribuye al IVASPE la formación y perfeccionamiento de los servicios de intervención en materia de protección civil y emergencias.

En este sentido, con el objetivo de asegurar el correcto funcionamiento del PRTR, en la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la gestión de estos fondos europeos, siguiendo las directrices de la Comisión Europea para el desarrollo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la AVSRE ha atribuido responsabilidades de control a una **Unidad de Control y Seguimiento** que tendrá asignadas las siguientes funciones:

1. Coordinación del **Plan de medidas antifraude** en el marco del **PRTR**.
2. Fomentar la **comunicación y cultura ética** del personal de la AVSRE
3. **Asesorar y sensibilizar** al personal de la AVSRE en relación con la aplicación del Código Ético y de Conducta, contribuyendo a la mejora de la cultura ética interna.
4. Proponer para su aprobación las **políticas** en relación con la lucha contra el **fraude, corrupción y conflictos de interés** y los **procedimientos** para su aplicación.
5. **Promover y coordinar la aplicación** de las **medidas de control y vigilancia** incluidas en el presente Plan de medidas antifraude.
6. Mantener las **herramientas y sistemas de información** en los que se base el Plan de medidas antifraude.
7. Supervisar y seguir los **planes de acción**.
8. Verificar y seguir el cumplimiento de los **controles**.
9. Elaborar un **informe anual de Fraude Corporativo cuando proceda**.

En las personas que conformen la Unidad de Control y Seguimiento debe quedar garantizada su independencia en la toma de decisiones, así como la separación de funciones de gestión y control.

La Unidad de Control y Seguimiento se reunirá en sesiones ordinarias, con una periodicidad anual, con carácter general, pudiendo celebrar reuniones extraordinarias cuantas veces sea necesario o lo solicite cualquiera de sus miembros.

La convocatoria se hará por la persona que ocupe la Secretaría Técnica, indicando lugar de celebración y orden del día, quien levantará acta de cada sesión, llevando un registro seguro, en formato físico o digital, de toda aquella documentación que sea objeto de análisis, aprobación y/o registro de las reuniones de la propia Unidad. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de sus integrantes.

También, de forma periódica, la AVSRE deberá asegurarse de que se realizan auditorías y revisiones del marco de control de medidas antifraude para verificar el funcionamiento coherente y eficaz de la Unidad de Control y Seguimiento.

De apoyo a la Unidad de Control y Seguimiento se constituirá una Unidad de gestores formada por, al menos, una persona en representación de cada una de las áreas de gestión de estos fondos europeos del PRTR.

3. FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan de Medidas Antifraude tiene por objeto reducir la exposición de fraude, a nivel interno como externo, vinculado a los subproyectos y actuaciones desarrolladas en el marco del PRTR.

El Plan aborda los principales riesgos de fraude de forma específica, teniendo en cuenta los elementos fundamentales en el ciclo contra el fraude: la **prevención, la detección, la corrección y la persecución** y asegurará que todas las partes interesadas comprendan perfectamente sus responsabilidades y obligaciones, y que además, se transmita el mensaje, dentro y fuera del organismo en cuestión, a todos los potenciales beneficiarios de que éste ha adoptado un planteamiento coordinado para combatir el fraude.

La combinación de una evaluación del riesgo de fraude, medidas adecuadas de prevención y detección, y una investigación coordinada en el momento adecuado reducirá considerablemente el riesgo de fraude y constituirá además un importante método disuasorio. En función de las especificaciones del artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el presente Plan de medidas antifraude contiene los siguientes requerimientos mínimos:

a. Aprobación por la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.

b. Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.

c. Prever la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

d. Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

e. Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.

f. Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.

g. Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.

h. Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.

i. Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

El presente Plan de Medidas Antifraude está sujeto a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión, al Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (en adelante, Reglamento Financiero de la UE), así como a la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

El alcance del presente Plan incluye a:

- Miembros integrantes de la Dirección de la AVSRE y el titular de la Secretaría Técnica
- Miembros integrantes de las Subdirecciones Generales
- Empleados públicos que de algún modo participen de los expedientes que se hallan de cumplir.
- Personas beneficiarias o destinatarias de las ayudas/subvenciones de la AVSRE.
- Sociedades contratistas y subcontratistas que se relacionen con la AVSRE como beneficiarios o terceros.

El Plan estará disponible para todas las autoridades, personal empleado público cualquiera que sea su clase, y será notificada a todo tercero que en calidad de persona beneficiaria u otra condición tenga algún tipo de intervención en los expedientes que se hallan de cumplimentar, todos los cuales deberán asumir el compromiso de su cumplimiento.

Adicionalmente, el contenido del Plan también aplica en relación con las personas que se hallen en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 40/2015, de 1 de octubre:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido ofreciendo peritaje o testimonio en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Circunstancias que se entenderán en su caso en interpretación concorde con las previsiones contenidas en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Será comunicado y estará disponible para todo el personal de la AVSRE en la intranet, junto con otros documentos de referencia en materia de Cumplimiento Normativo descritos en el apartado 2 del presente documento, y será notificada a cualquier persona o grupo de personas, cuando así lo requiera la naturaleza de su relación, quienes deberán asumir el compromiso de su cumplimiento.

Adicionalmente, el contenido del presente Plan también aplica a las personas vinculadas a los sujetos descritos, entendiendo como personas vinculadas las recogidas en el artículo 231 de la Ley de Sociedades de Capital (aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio), y especialmente, a modo ejemplificativo, las que tengan una vinculación familiar: parentesco hasta el segundo grado, por consanguinidad o afinidad (ascendientes, descendientes, hermanos o cónyuges o persona unida a él por vínculo semejante, cualquiera de ellos).

Igualmente, la AVSRE se compromete a que las pautas y principios regulados en este Plan rijan todas sus relaciones comerciales o profesionales con otros agentes del mercado como pueden ser personas proveedoras, colaboradoras, contratistas, beneficiarias o empresas participadas sobre las que no tenga el control.

4. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Con el objetivo de asegurar la correcta interpretación y comprensión del alcance del Plan, a continuación, se introduce un breve glosario con aquellos términos más utilizados a lo largo del presente documento:

- **Fraude:** cualquier acto u omisión relacionado con la utilización o la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos; el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información; y/o el desvío de fondos con otros fines de aquéllos para los que fueron previsto.

- **Corrupción entre particulares:** Acto por el que un particular, por sí o por persona interpuesta, promete, ofrece o concede a personal directivo, administrador, empleados o colaborador de una empresa mercantil o de una sociedad, un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza, no justificados, para ellos o para terceros, como contraprestación para que le favorezca indebidamente a él o a un tercero frente a otros en la adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

- **Corrupción en transacciones comerciales internacionales:** Ofrecimiento, promesa o concesión de cualquier beneficio indebido, pecuniario o de otra clase, para corromper o intentar corromper, por sí o por persona interpuesta, a una autoridad o personal funcionario público, en beneficio de éstos o de un tercero, o para que atiendan sus solicitudes al respecto, con el fin de que actúen o se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas para conseguir o conservar un contrato, negocio o cualquier otra ventaja competitiva en la realización de actividades económicas internacionales.

- **Soborno:** Ofrecimiento o entrega de dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, personal funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o a un acto propio de su cargo o para que no realice o retrase el que debiera practicar.

- **Conflicto de Interés:** De conformidad con la genérica definición de conflicto de interés existente en la legislación autonómica en la ley 8/2016, de 28 de octubre, de Incompatibilidades y Conflictos de Intereses de Personas con Cargos Públicos no Electos, en su artículo 1.3, cabe entender por conflicto de intereses aquella situación en que, por acción u omisión, incurre un agente que, vinculado por un deber de servicio al interés general, subordina dicho interés general a su interés particular o ajeno en forma de ánimo de lucro pecuniario o en especie, incluso en el caso que no consiguiera con su acción u omisión su propósito.
- **Doble Financiación:** la AVSRE aplicará procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación
- **Bandera Roja:** señal de alarma/indicador de la posibilidad que pueda existir un riesgo de fraude.

5. RESPONSABILIDADES EN LA EJECUCIÓN

La Dirección de la AVRE será responsable de aprobar el presente Plan.

Por su parte, la Unidad de Control y Seguimiento, compuesta por el Secretario Técnico y un jefe/a de servicio, será responsable de la ejecución, revisión y actualización del mismo.

6. CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Dentro del presente Plan y con el objetivo de implantar una cultura ética sólida y sostenible en la AVSRE, se recoge el conjunto de valores, principios éticos y normas de conducta que han de guiar la actuación de todos y cada uno de sus miembros y de aquellos con los que se relaciona. El Código establece que todo el personal debe adoptar un comportamiento ético y profesional, y, además, procurar actuar siempre en base a los más altos estándares de calidad y excelencia del servicio.

Esto exige aplicar el principio de responsabilidad en las acciones, tanto institucionales como individuales, las cuales han de estar estrictamente ajustadas a las pautas recogidas en el Código, a una actitud responsable en el desempeño de las tareas de trabajo y a una actitud eficaz en la inmediata identificación, comunicación y resolución, en su caso, de actuaciones irregulares y/o éticamente cuestionables.

La Unidad de Control y Seguimiento velará por la correcta comunicación, aplicación e interpretación del Código dentro y fuera de la AVSRE e informará periódicamente al Consejo de Dirección acerca del seguimiento y aplicación de las normas por parte de las personas sujetas al Código.

El incumplimiento de la normativa contenida en el presente Código Ético y de Conducta podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones que proceda.

Entre las pautas generales de conducta de la AVSRE, se reconocen los siguientes:

- **Lucha contra la corrupción y el soborno:** la AVSRE muestra su más firme rechazo ante cualquier tipo de práctica empresarial e individual de corrupción, fraude y soborno en cualquiera de sus formas y prohíbe cualquier tipo de acción, situación, acuerdo o concesión basada en actuaciones corruptas o desleales llevadas a cabo tanto con entidades privadas como con autoridades y/o personal funcionario público.

Queda, por tanto, prohibida la entrega, promesa, ofrecimiento o aceptación de cualquier tipo de pago, comisión, regalo o retribución de autoridades, personal funcionario público, personal empleado o directivo de empresas privadas u organismos públicos, así como de otras empresas o entidades privadas, ya se efectúe directa o indirectamente a través de personas o sociedades vinculadas y que tenga como destinatario al propio personal funcionario o empleado público,

regalo salvo que tengan la consideración de regalo de cortesía y concurren, acumulativamente, los siguientes requisitos:

- 1.- Que tenga la calificación de mera atención de cortesía (con un valor no superior a 50€)
- 2.- Que no se pueda rechazar el regalo u hospitalidad por suponer una ofensa para el oferente.
- 3.- Que el regalo no tenga como finalidad obtener o intercambiar tratos de favor
- 4.- Que se reciba de forma abierta y transparente
- 5.- Que no pueda dar lugar a conflictos de interés
- 6.- Que no sea un regalo en metálico u otro soporte que permita la transmisión de dinero

Las personas que integran la Dirección que reciban y acepten cualquier regalo de cortesía:

- Podrán aceptar el regalo en nombre de la AVSRE, pero, en ningún caso, en su propio nombre
- Deberá informar de inmediato y por escrito, y entregar a la Unidad de Control y Seguimiento.

La Unidad de Control y Seguimiento, una vez recibida la comunicación del regalo de cortesía por cualquier integrante de la AVSRE, deberá incluirlo en el Registro de Regalos cuya llevanza le corresponde y proceder a su sorteo entre los empleados.

Asimismo, los empleados de la AVSRE deberán consultar previamente con la Unidad de Control y Seguimiento sobre la adecuación de los regalos e invitaciones, en especial los dirigidos a personal funcionario público, siendo precisa su autorización para la entrega del objeto o invitación que se trate, la previa conformidad de su responsable, de acuerdo con la normativa interna de desarrollo. Igualmente, deberán rechazar y poner en conocimiento de la Unidad de Control y Seguimiento cualquier solicitud por un tercero de pagos, comisiones, regalos o retribuciones.

- **Relaciones con el personal empleado de la AVSRE:** la AVSRE rechaza cualquier tipo de acción discriminatoria, denigrante, ofensiva, violenta o intimidatoria, así como ningún tipo de abuso, ya sea físico o verbal y que pueda vulnerar los derechos de las personas trabajadoras. Establece además la prohibición de llevar a cabo prácticas o propuestas sexuales inapropiadas ni comportamientos denigrantes o de acoso entre el personal empleado, ya sea proveniente de otras personas empleadas, superiores o subordinadas. En caso de producirse alguna de estas conductas o tener conocimiento de que se están produciendo, deberán ponerse inmediatamente en conocimiento a través del Canal de Comunicaciones establecido para tal efecto.

De igual modo, se considera la seguridad y salud laboral del personal un aspecto fundamental para lograr un entorno de trabajo confortable y seguro, siendo un objetivo prioritario la mejora permanente de las condiciones de trabajo.

Por ello, el personal de la AVSRE respetará en todo momento las medidas preventivas aplicables en materia de seguridad y salud laboral, utilizando los recursos materiales y formativos establecidos y asegurando que las personas miembros de sus equipos realizan sus actividades en condiciones óptimas de salud y seguridad laboral.

Así mismo, el personal no podrá recibir, ofrecer, ni entregar de forma directa o indirecta pagos en metálico, en especie o cualquier otro beneficio, a personas al servicio de entidades, públicas o privadas, partidos políticos o cargos públicos, con la intención de llevar a cabo o mantener, ilícitamente, operaciones de inversión, desinversión, financiación u otros negocios o ventaja.

- **Relaciones con las personas beneficiarias/destinatarias de subvenciones:** la AVSRE, en su firme compromiso de cumplir con todos y cada uno de principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, contenidos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, mantendrá un relación fluida y transparente con las personas

beneficiarias/destinatarias de subvenciones, con el objetivo de (i) asegurarse de una gestión adecuada de los fondos concedidos por parte de las personas beneficiarias, en base a lo establecido en el presente plan de acción, (ii) fomentar una cultura y una gestión ética y responsable en el seno de sus organizaciones y (iii), llevar a cabo un seguimiento exhaustivo del fin último de los fondos adjudicados.

- **Relaciones con proveedores:** la AVSRE manifiesta su compromiso de fomentar y mantener relaciones con las personas proveedoras de bienes y servicios de forma ética, lícita e imparcial, absteniéndose de participar las y los profesionales involucrados en los procesos de selección de proveedores en aquellas situaciones y/o supuestos en lo que exista o pueda existir una situación de conflicto de interés.

En este sentido y en sus relaciones con proveedores, sus evitarán cualquier clase de interferencia que pueda afectar a su imparcialidad u objetividad al respecto.

- **Conflictos de intereses:** el personal de la AVSRE actuará siempre de manera que tanto sus intereses particulares, como los de sus familiares o de otras personas vinculadas a ellos no primen sobre los de la misma.

Así, en cumplimiento de la normativa de aplicación, y en concreto de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de 26 de diciembre, la AVSRE promoverá los controles precisos para la vigilancia y prevención de potenciales conflictos de interés, mediante la aplicación de una Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI).

- **Uso de recursos:** los recursos, tecnológicos o de cualquier tipo, facilitados por la AVSRE a su personal, deberán ser usados en el estricto ámbito de la relación que éstos mantienen con la misma y de la ejecución de las funciones propias de cada individuo. No obstante, se podrá permitir su uso personal, siempre que ese uso no interfiera en las responsabilidades o productividad del personal, bajo un criterio de buena fe, responsabilidad y cumplimiento de la normativa.

Se entenderán como recursos de tecnología todos los equipos informáticos que se tengan independientemente de su ubicación física y se pongan a disposición del personal empleado para el desarrollo de su actividad profesional. Se comprenden, a título enunciativo, teléfonos móviles, ordenadores personales, los dispositivos informáticos portátiles, los servidores de red, el acceso a Internet, en su caso, la intranet de la AVSRE y los dispositivos de acceso al correo electrónico. Se incluye también el acceso a la red, a los recursos y el correo electrónico desde equipos e instalaciones ajenos a la AVSRE.

A sí mismo, el personal deberá respetar las normas específicas reguladoras de la utilización del correo electrónico, acceso a Internet u otros medios similares puestos a su disposición, sin que en ningún caso pueda producirse un uso inadecuado de los mismos.

La creación, pertenencia, participación o colaboración por el personal en redes sociales, foros o blogs en Internet y las opiniones o manifestaciones que se realicen en los mismos, se efectuarán de manera que quede claro su carácter personal. En todo caso, deberán abstenerse de utilizar la imagen, nombre o marcas de la AVSRE para abrir cuentas o darse de alta en estos foros y redes.

- **Derechos de propiedad industrial e intelectual:** se respetará la propiedad intelectual en relación con los programas y sistemas informáticos y demás obras y/o trabajos desarrollados o creados por la AVSRE como consecuencia de la actividad profesional de su personal o de la de terceros.

- **Información financiera y obligaciones tributarias:** la AVSRE se compromete a elaborar, con fiabilidad y rigor, y ofrecer, siempre, la información financiera y contable exacta y precisa a todos aquellos que se relacionan con la misma.

La contabilidad mercantil, libros o registros fiscales deben reflejar íntegramente todas las transacciones realizadas de manera precisa, cierta y conforme con la normativa que resulte de aplicación, reflejando la imagen fiel de todas las transacciones realizadas.

De igual modo, la AVSRE cumplirá con todas sus obligaciones tributarias y fiscales, colaborando en todo momento con las autoridades estatales, autonómicas y locales que lo precisen.

- **Prevención de blanqueo de capitales:** la AVSRE reconoce la importancia de la prevención del crimen financiero por afectar a aspectos esenciales de la vida social: la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, el cumplimiento con programas internacionales de sanciones, y la necesidad de asegurar que no se participe en actividades delictivas.

Asimismo, manifiesta su plena solidaridad y máxima colaboración con las autoridades competentes en esta materia.

- **Actividades políticas o asociativas:** La vinculación, pertenencia o colaboración de los empleados con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos o que excedan de los propios de la AVSRE, así como las contribuciones o servicios a los mismos, deberán hacerse de manera que quede claro su carácter personal y se evite cualquier involucración de la misma.

- **Protección al medio ambiente:** y de los recursos naturales y la lucha contra el cambio climático se presenta como un objetivo a nivel mundial, así como un aspecto primordial para la AVSRE, lo que supone el cumplimiento de la normativa medioambiental.

El personal deberá vigilar la protección del medio ambiente en su actividad diaria de una manera eficaz y constante.

- **Difusión de la información:** el personal de la AVSRE se abstendrá de transmitir, por propia iniciativa o a requerimiento de terceros, cualquier información o noticia a los medios de comunicación, remitiéndose para ello en todo caso a la Unidad de Control y Seguimiento.

En caso de que la solicitud de proveer información sea efectuada por un organismo supervisor, se informará inmediatamente a la Unidad de Control y Seguimiento. Evitarán igualmente la difusión de comentarios o rumores.

- **Protección de datos de carácter personal:** de acuerdo con su Política de Datos, el personal de la AVSRE está obligado a respetar la intimidad personal y familiar de todas las personas, cuyos datos tengan acceso derivado de su actividad, lo que deberá abarcar aquellos datos personales, médicos, económicos o de cualquier otra naturaleza que de alguna forma puedan afectar a la esfera íntima y personal de su titular.

Todos los datos de carácter personal serán tratados de forma especialmente restrictiva, de manera que:

- Únicamente se recabarán aquéllos que sean necesarios.

- La captación, tratamiento informático y utilización se realicen de forma que se garantice su seguridad, veracidad y exactitud, el derecho a la intimidad de las personas y el cumplimiento de las obligaciones de la AVSRE que resultan de la normativa aplicable.

- Solo las personas autorizadas tendrán acceso a dichos datos en la medida en que resulte necesario.

- **Tráfico de influencias:** la AVSRE prohíbe cualquier tipo de actividad que pueda ser constitutiva de un delito de tráfico de influencias.

En particular se prohíbe:

- Influir en personal funcionario público o autoridad valiéndose de la relación personal que se tenga con el mismo, a fin de obtener una resolución beneficiosa o que evite una pérdida.
- Actuar como intermediario de un tercero, por razón de la relación personal habida con alguna persona funcionaria pública o autoridad, para obtener un trato de favor para ese tercero, de la persona funcionaria pública con el que se tiene la relación personal.

7. MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTIFRAUDE

El presente «Plan de Medidas Antifraude» se enmarca en la estrategia de la AVSRE para combatir el fraude en la gestión de los fondos europeos, un requisito de obligado cumplimiento para las administraciones públicas que ejecuten dichas ayudas. Así está recogido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, siguiendo las directrices de la Comisión Europea para el desarrollo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Es por ello por lo que la AVSRE ha establecido determinados procedimientos a través de los cuales se analizan los riesgos de fraude, proponiendo a su vez mecanismos de prevención en relación con las principales áreas de fraude, corrupción y conflicto de interés, así como herramientas de seguimiento y control orientadas a la minimización de los riesgos detectados por la AVSRE con el fin de prevenir, detectar, corregir y perseguir el fraude y las irregularidades fraudulentas.

8. PASOS A SEGUIR

Con el objetivo de implementar el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), la AVSRE llevará a cabo los siguientes pasos para tal efecto:

- 1.- Aprobación de la declaración institucional y del Código ético y de conducta dentro del Plan Antifraude por parte de la Dirección de la AVSRE, en este mismo documento.
- 2.- Constitución de la Unidad de Control y Seguimiento, como responsable de la ejecución, revisión y actualización del PRTR, crear un canal de comunicaciones, así como una Unidad de gestores de los fondos.

9. EVALUACIÓN DE LOS CONTROLES

Anualmente, la AVSRE, evaluará sus riesgos de fraude en relación con la gestión de fondos. Para ello, tendrá en cuenta:

- Los diferentes riesgos de fraude identificados y relacionados con la actividad (riesgo inherente).
- El marco de control implantado por la AVSRE que permiten mitigar el riesgo de fraude y calcular el riesgo residual.
- El grado de mitigación de ese marco de control sobre los riesgos inherentes de fraude (riesgo residual).

Asimismo, con la finalidad de conocer el estado de implantación y actualización del Plan de Medidas Antifraude, se llevará a cabo un ejercicio de la autoevaluación de conflicto de interés, prevención del fraude y corrupción, en base al modelo establecido en el ANEXO II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Para asegurar la debida ejecución de los controles, con una periodicidad, al menos anual, la Unidad de Control y Seguimiento supervisará y monitorizará el funcionamiento del marco de control asignado a los riesgos de fraude.

La Unidad se reunirá con las distintas áreas donde radiquen los diferentes controles al objeto de verificar su funcionamiento y recabar un muestreo de las evidencias de los mismos. El soporte documental de las evidencias se custodiará por la Unidad (constando en acta dichas evidencias). Al menos una vez al año, verificará que el control ha sido realizado por el área correspondiente revisando las evidencias aportadas. Las verificaciones realizadas también serán motivadas en las correspondientes actas que se custodiarán.

Si a lo largo de dicho proceso se detectaran incidencias en la ejecución de los controles o en su resultado, se llevarán a cabo medidas correctivas que ayuden a identificar la causa y origen y, por consiguiente, establecer medidas correctivas para tal efecto.

El objetivo de esta fase es evaluar y seguir los controles existentes para comprobar que con su diseño cumplen con su objetivo y que se implantan de manera efectiva para corregir la situación que dio origen a la incidencia.

Las medidas correctivas se ejecutarán a partir del momento en que se pongan de manifiesto y será responsabilidad de las áreas concretas responsables de su implantación, sin perjuicio de la comprobación por parte de la Unidad de Control y Seguimiento.

Dicha comprobación se llevará a cabo atendiendo a factores como:

- Número de áreas y/o personas implicadas
- Necesidad de desarrollos informáticos
- Mitigación de riesgos no cubiertos por ningún otro control

Con el fin de poder conocer el grado de implantación de las medidas correctivas, la Unidad de Seguimiento y Control será la responsable de llevar un exhaustivo seguimiento y elaborar, al menos anualmente, un Informe Resumen de la Autoevaluación de los Controles Anti-Fraude en Fondos Comunitarios que permita, de manera general, conocer el estado y la efectividad del sistema.

10. DOBLE FINANCIACIÓN

Tal y como se establece en el artículo 7. *Compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación* de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la AVSRE para evitar la doble financiación entre las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y las financiadas con otros, registrará las mismas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones o en la Plataforma de Contratación del Sector Público, según proceda.

11. SEGUIMIENTO DE SUBPROYECTOS O LÍNEAS DE ACCIÓN

De acuerdo con la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la AVSRE categorizará los subproyectos o líneas de acción, al menos, por:

- a) Componente al que pertenecen
- b) Reforma o inversión en la que se encuadra
- c) Entidad decisora

- d) Entidad ejecutora
- e) Órgano gestor del subproyecto
- f) El código identificativo único del subproyecto o línea de acción asignado por el sistema de información de gestión y seguimiento
- g) La fuente o fuentes de financiación
- h) Los hitos u objetivos que determinan el cumplimiento del subproyecto o línea de acción
- i) Los indicadores conforme con el mecanismo de verificación definido en el CID, a través de los que se mide el grado de cumplimiento de los hitos u objetivos y el modo en que cada uno de esos indicadores contribuye a un indicador de la medida en la que se integra. La aportación de la medición del indicador a efectos del seguimiento del nivel de cumplimiento de los hitos u objetivos se efectuará al último nivel de descomposición de cada subproyecto
- j) Las partidas presupuestarias de la entidad ejecutora a través de las que se financia el subproyecto o actuación
- k) Una descripción breve de la finalidad que se pretende alcanzar con el subproyecto o línea de acción
- l) Las fechas de inicio y finalización
- m) Coste estimado
- n) Otra información relevante del subproyecto o línea de acción

La AVSRE, actualizará la información sobre los subproyectos o/y líneas de acción de forma continua y permanente a través del sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR de acuerdo con los criterios establecidos por la Autoridad Responsable.

Igualmente, se dispondrá de los sistemas de control interno que garanticen la validez y fiabilidad de los datos facilitados y su trazabilidad, así como de determinados controles de cobros y pagos que garanticen un correcto y fiel uso de los fondos europeos asignados, a través de medias contables y consolidación de los mismos.

12. COMUNICACIÓN Y DENUNCIA. RESPONSABILIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

Cualquier duda en relación con la aplicación del presente Plan deberá ser dirigida al superior jerárquico y/o a la Unidad de Control y Seguimiento a través del Canal de Comunicaciones. Se garantiza que el informante de buena fe no sufrirá represalia alguna, garantizando si lo desea, su confidencialidad y anonimato.

Igualmente, deberá emplearse dicho procedimiento si se tiene la sospecha fundada del incumplimiento de lo establecido en este procedimiento, el Código Ético y de Conducta o cualquier otro procedimiento establecido por la AVSRE.

Ante cualquier sospecha de la comisión de una actividad fraudulenta, según lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se procederá a suspender de manera inmediata cualquier procedimiento en el que se esté produciendo esa actividad fraudulenta, notificando tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones, revisando a su vez todos aquellos subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo, denunciando, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, tales como la Agencia Valenciana Antifraude y al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, además de Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

Del mismo modo, se habrá de denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.

13. ACTUALIZACIÓN Y MEJORA

El Plan será revisado por la Unidad de Control y Seguimiento de manera anual y, en todo caso, cuando se produzca un cambio normativo que implique su actualización o modificación.

El Plan será publicado a través de los medios ordinarios de comunicación (Intranet y web de la AVSRE) a los efectos de su máxima difusión.

14. TITULARIDAD, INTERPRETACIÓN Y REVISIÓN PERIÓDICA

La aprobación de este documento corresponde a la Dirección de la AVSRE.

Corresponde su interpretación a la Unidad de Control y Seguimiento.

Este documento entrará en vigor en la fecha de su aprobación por la Dirección de la AVSRE. Su contenido será objeto de revisión periódica, realizándose o en su caso, los cambios o modificaciones que se consideren convenientes.

15. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

La AVSRE manifiesta su más firme compromiso en la lucha contra el fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El personal de la AVSRE, en su carácter de empleados públicos, velará por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, de acuerdo con los principios de integridad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, objetividad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.

El objetivo de la presente declaración reside en fomentar una cultura interna que evite toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

La AVSRE desarrolla medidas antifraude en el marco de lo establecido por la normativa comunitaria y atendiendo a criterios de proporcionalidad.

Asimismo, cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras. De igual modo, procederá a denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales internos de notificación y siempre en colaboración con la Autoridad responsable, Autoridad de control, así como con la Agencia Valenciana Antifraude, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

Todos los informes se tratarán con la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.